



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: WENDY VIVIANA GÁMEZ.

DEMANDADO: JUNIOR MACHADO HURTADO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00375-00.

El Doctor FLAIMER RAFAEL SALTAREN PEDROZO, apoderado judicial de la demandante en este asunto, presentó memorial contentivo de la renuncia al poder conferido.

El inciso 3º artículo 76 Código General del Proceso, consagra:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo citado en precedencia esto es, memorial contentivo de la renuncia al poder y comunicación enviada a su poderdante, y firmada por la misma el 13-02-2023, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por el doctor Flaimer Rafael Saltaren Pedrozo

Notifíquese y cúmplase.

TGD.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d1bc137d8e455df4ad22363cfc88b939122df2de072ac920b4c3bb1cb41589**

Documento generado en 24/02/2023 04:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>